

M ^a Luisa Amarilla Durán	28949985T	Proyecto de estancia formativa en empresa sobre análisis empresarial
Alejandro Hurtado Julián	6960373K	Proyecto de estancia formativa en empresa sobre gestión de la prevención
M ^a Isabel González Gutierrez	33971428Z	Proyecto de estancia formativa en empresa sobre ciencia y seguridad de los alimentos
M ^a Angeles B. Bayle Montero	7436766-S	Proyecto de estancia formativa en empresa sobre procedimiento de diagnóstico clínico y ortoprotésico

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba la denominación específica de “Tamujal” para el Instituto de Educación Secundaria de Arroyo de San Serván.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Arroyo de San Serván (Badajoz), código 06000642, se acordó proponer la denominación de “Tamujal” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. n.º 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Tamujal” para el Instituto de Educación Secundaria de Arroyo de San Serván (Badajoz), código 06000642.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el

artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquello que estime pertinente.

Mérida a 18 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba la denominación específica de “Dulce Chacón” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de La Garrovilla.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de La Garrovilla (Badajoz), código 06003281, se acordó proponer la denominación de “Dulce Chacón” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. n.º 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único.- Aprobar la denominación específica de “Dulce Chacón” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de La Garrovilla (Badajoz), código 06003281.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquello que estime pertinente.

Mérida a 18 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de julio de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2005, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo, por la que se regula concesión de ayudas para la participación

en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2005 (D.O.E. núm. 45, de 21 de abril de 2005), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo 8.3 del Decreto 53/2005, de 22 de febrero, según lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 492.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00; y a 37.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.470.00, Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo decimosegundo del Decreto 53/2005, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4.

El procedimiento de reintegro y devolución de las subvenciones se ajustará, en su caso, a lo estipulado en el artículo decimoquinto de la orden de convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.